

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230100700

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

- 1.- Téngase por reasumido el poder que se le dio inicialmente al abogado Rafael Cuentas Moreno, como apoderado de la parte actora.
2. Requerir al Juzgado 20 Civil del Circuito a fin de que se sirva indicar si el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-115482 se encuentra secuestrado en atención al proceso divisorio Rad. 11001310302020150097000.

Lo anterior con fundamento en el numeral 9 del artículo 597 del C.G.P., en atención a lo manifestado por la señora Hilda Rosa Gualteros, quien pese a que indica ser la secuestre de dicho inmueble no aporta ninguna prueba.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 46 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>18 - marzo - 2024</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
